

## INDICE

<u>Cláusula / Sección</u>	<u>Página</u>
<b><u>PRIMERA: DEFINICIONES</u></b>	<b><u>5</u></b>
CONSORCIO PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS:	5
FORD PLAN / PLAN:	5
EMPRESA:	5
SOLICITUD DE ADHESIÓN:	5
SOLICITANTE:	5
PARTICIPANTE:	5
GRUPO:	5
VEHÍCULO:	6
MARCA:	6
VALOR MÓVIL:	6
CONTRIBUCIÓN TOTAL:	6
CONTRIBUCIÓN PURA:	6
DERECHOS Y CARGOS:	6
A) DERECHO DE ADMISIÓN:	6
B) DERECHO DE ADJUDICACIÓN:	7
C) CARGOS POR ADMINISTRACIÓN:	7
D) CARGOS DE OPERACIÓN:	7
CUOTA:	7
FONDO DE ADJUDICACIÓN:	7
INTEGRACIÓN MÍNIMA:	7
CONTRATO DE VENTA CON RESERVA DE DOMINIO:	7
REPORTE MENSUAL:	7
CONCESIONARIO AUTORIZADO:	8
<b><u>SEGUNDA – OBJETO Y MODALIDADES</u></b>	<b><u>8</u></b>
2.1. OBJETO:	8
2.2. MODALIDADES:	8
<b><u>TERCERA: DE LAS SOLICITUDES DE ADHESIÓN:</u></b>	<b><u>8</u></b>
3.1. PRESENTACIÓN:	8
3.2. RECHAZO DENTRO DEL LAPSO:	8
3.3. RECHAZO Y DECLINATORIA DESPUÉS DEL LAPSO:	8
3.4. DECLINATORIA ANTES DE SER ACEPTADO:	9
3.5. DECLINATORIA POSTERIOR A LA ACEPTACIÓN:	9
<b><u>CUARTA: CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS</u></b>	<b><u>9</u></b>

<b>QUINTA – PAGOS</b>	<b>9</b>
<b>5.1. DE LOS PAGOS AL MOMENTO DE LA SOLICITUD DE ADHESIÓN:</b>	<b>9</b>
<b>5.2. DE LOS PAGOS EN EL RESTO DE LA VIDA DEL CONTRATO</b>	<b>10</b>
<b>5.3. PAGOS INCOMPLETOS:</b>	<b>10</b>
<b>5.4. SOLVENCIA DEL PARTICIPANTE:</b>	<b>10</b>
<b>SEXTA – AJUSTES A LA CONTRIBUCIÓN TOTAL Y AL VALOR MÓVIL:</b>	<b>10</b>
<b>SÉPTIMA - FONDO DE ADJUDICACION</b>	<b>11</b>
<b>OCTAVA – ASIGNACIONES</b>	<b>12</b>
<b>8.1. MECÁNICA DE SORTEO</b>	<b>13</b>
<b>8.1.8. AJUSTE DEL MONTO PAGADO PARA COMPLETAR INTEGRACIÓN MÍNIMA Y APLICACIÓN DEL MISMO:</b>	<b>13</b>
<b>8.2.- MECÁNICA DE LA LICITACIÓN</b>	<b>14</b>
8.2.1. FORMA:	14
8.2.2. MONTO MÍNIMO:	14
8.2.3. OFERTAS SUPERIORES A LOS MONTOS MÍNIMOS:	14
8.2.4. PLANES CON INTEGRACIÓN MÍNIMA:	14
8.2.5. PRESENTACIÓN DE OFERTA:	14
8.2.6. GANADOR	14
8.2.7. INCUMPLIMIENTO EN LA LICITACIÓN Y LICITACIÓN DESIERTA:	15
8.2.8. CONVERSIÓN DEL MONTO LICITADO EN CANTIDAD DE CUOTAS PURAS:	15
<b>8.3. DISPOSICIONES COMUNES AL SORTEO Y A LA LICITACIÓN:</b>	<b>15</b>
8.3.1. CONTINUIDAD DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO:	15
8.3.2. CAMBIO DE MODELO O DE VERSIÓN DE VEHÍCULO A SOLICITUD DEL FAVORECIDO EN EL SORTEO O LA LICITACIÓN:	16
8.3.3. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEL ACTO DE SORTEO Y DE LICITACIÓN:	16
<b>NOVENA: ADJUDICACIÓN Y ENTREGA DEL VEHICULO</b>	<b>16</b>
<b>9.1. MECANISMO DE LA ADJUDICACIÓN:</b>	<b>16</b>
<b>9.2. PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN:</b>	<b>16</b>
9.2.1. INICIO DEL PLAZO EN CASO DE FRACCIÓN:	16
9.2.2. DEMORAS NO IMPUTABLES A LA EMPRESA:	17
<b>9.3. REQUISITOS PARA LA ADJUDICACIÓN:</b>	<b>17</b>
<b>9.4. CONSTITUCIÓN DE FIANZA</b>	<b>17</b>
<b>9.5. INFORMACIÓN Y PLAZO PARA CUMPLIR REQUISITOS:</b>	<b>17</b>
<b>9.6. DEL CONTRATO DE VENTA CON RESERVA DE DOMINIO:</b>	<b>18</b>
<b>9.7. ENTREGA MATERIAL DEL VEHÍCULO</b>	<b>18</b>
<b>DECIMA - ADJUDICATARIO</b>	<b>18</b>
<b>10.1. DEUDOR FRENTE AL GRUPO Y A LA EMPRESA:</b>	<b>18</b>

<b>10.2. IMPUTACIÓN DE PAGOS:</b>	<b>19</b>
10.2.1 PRIORIDAD DE OBLIGACIONES:	19
10.2.2. ORDEN DE IMPUTACIÓN DE PAGOS:	19
<b>10.3. PAGO DE LA CUOTA:</b>	<b>19</b>
<b>10.4. OBLIGATORIEDAD DE LA PRIORIDAD Y ORDEN DE IMPUTACIÓN:</b>	<b>19</b>
<b><u>DECIMA PRIMERA - CANCELACION ANTICIPADA DE CONTRIBUCIONES TOTALES</u></b>	<b><u>20</u></b>
<b>11.1. SI SE TRATA DE UNA CANCELACIÓN TOTAL:</b>	<b>20</b>
11.1.1. CÁLCULO Y PAGO SUJETO A AJUSTE:	20
11.1.2. AJUSTE:	20
11.1.3. FALTA DE PAGO DEL AJUSTE:	20
<b>11.2. SI SE TRATA DE UNA CANCELACIÓN PARCIAL:</b>	<b>20</b>
<b><u>DECIMA SEGUNDA -SEGUROS</u></b>	<b><u>20</u></b>
<b>12.1. SEGURO DE VIDA EN CASO DE MUERTE DEL PARTICIPANTE</b>	<b>20</b>
12.1.1. VIGENCIA:	20
12.1.2. APLICACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN EN CASO DE MUERTE DEL PARTICIPANTE:	21
12.1.3. CONDICIÓN DE PAGO PREVIO PARA HEREDEROS LEGALES DEL PARTICIPANTE:	21
<b>12.2. SEGURO SOBRE EL VEHÍCULO</b>	<b>21</b>
12.2.1. OBLIGACIÓN DE NOTIFICAR SINIESTRO:	21
12.2.2. CONTINUIDAD DE OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO:	21
<b><u>DECIMA TERCERA. CAMBIO – SUPRESIÓN DE MODELO Y/O VERSIÓN</u></b>	<b><u>21</u></b>
<b>13.1. SUPRESIÓN DE MODELO:</b>	<b>21</b>
<b>13.2. SUPRESIÓN DE VERSIÓN:</b>	<b>22</b>
<b>13.3. CAMBIO DE MODELO Y/O VERSIÓN:</b>	<b>22</b>
<b>13.4. NO INGERENCIA EN CAMBIOS DE MODELO O VERSIÓN:</b>	<b>22</b>
<b><u>DECIMA CUARTA -HABER DEL ADHERENTE; CESION</u></b>	<b><u>22</u></b>
<b>14.1. DETERMINACIÓN DEL HABER DEL ADHERENTE</b>	<b>22</b>
<b>14.2 CESIÓN</b>	<b>23</b>
14.2.1. CESIÓN POR PARTE DEL PARTICIPANTE:	23
14.2.2. CESIÓN POR PARTE DE LA EMPRESA:	23
<b><u>DECIMA QUINTA - INCUMPLIMIENTO DEL PARTICIPANTE</u></b>	<b><u>23</u></b>
<b>15.1. SI SE TRATA DE UN ADHERENTE:</b>	<b>23</b>
<b>15.2. SI SE TRATA DE UN ADJUDICATARIO:</b>	<b>23</b>
<b>15.3. PENALIDAD POR MORA:</b>	<b>24</b>
<b>15.4. PENALIDAD EN CASOS DE RESCISIÓN DE LA SOLICITUD DE ADHESIÓN Y DE RENUNCIA DEL ADHERENTE:</b>	<b>24</b>
<b>15.5. SUSTITUCIÓN DEL ADHERENTE:</b>	<b>24</b>

15.5.1. REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN DEL SUSTITUTO:	24
15.5.2. DISPONIBILIDAD DE HABERES EN CASO DE SUSTITUCIÓN:	24
<b><u>DECIMA SEXTA. REHABILITACION POR REGULARIZACION DE PAGOS</u></b>	<b>24</b>
<b><u>DECIMA SEPTIMA - INCUMPLIMIENTO EN EL GRUPO - LIQUIDACION</u></b>	<b>25</b>
17.1. INCUMPLIMIENTO EN EL GRUPO	25
17.2. LIQUIDACIÓN	25
<b><u>DECIMA OCTAVA - DOMICILIO</u></b>	<b>26</b>
<b><u>DECIMA NOVENA: COMUNICACIONES:</u></b>	<b>26</b>
<b><u>VIGESIMA -MANDATO</u></b>	<b>27</b>
<b><u>VIGÉSIMA PRIMERA: LAPSOS</u></b>	<b>27</b>
<b><u>VIGÉSIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO</u></b>	<b>27</b>
<b><u>VIGESIMA TERCERA- RECLAMOS-</u></b>	<b>27</b>

## **PRIMERA: Definiciones**

### **Consorcio para la Adquisición de Vehículos:**

Es el sistema mediante el cual un número determinado de personas (Grupo), acuerdan contribuir periódicamente con el objeto de adquirir igual número de vehículos, los cuales serán asignados en propiedad a cada una de ellas, con la frecuencia y según los mecanismos que hubieren acordado, de manera tal que al concluir el lapso que se hubieren fijado, cada una de ellas haya recibido en propiedad un vehículo.

**El éxito de los programas de consorcio radica en la participación responsable de cada uno de los miembros del grupo, quienes con su aporte oportuno permiten lograr los fondos suficientes para la adquisición programada de la totalidad de los vehículos planificados.**

### **Ford Plan / Plan:**

Es el sistema de Consorcio para la Adquisición de Vehículos previsto en estos Términos y Condiciones Generales, mediante el cual La Empresa, en nombre del Grupo, recauda, administra y ejecuta los fondos efectivamente puestos a su disposición por los Participantes, a cambio de los Cargos y Derechos establecidos a su favor como remuneración.

### **Empresa:**

Se refiere a Productos Industriales, C.A., sociedad de comercio inscrita en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo, el día 18 de abril de 1968 bajo el No. 27, Tomo 65-A; absolutamente poseída por Ford Motor de Venezuela, S.A.

### **Solicitud de Adhesión:**

Es el formulario habilitado por la Empresa, mediante el cual el Solicitante manifiesta su voluntad de Adherirse a los presentes Términos y Condiciones Generales con relación a aquel de los planes ofrecidos por la Empresa que expresamente indique el solicitante en dicho formulario; la sola manifestación de voluntad allí contenida no perfeccionara la relación jurídica sino una vez que haya sido formalmente aceptada por la Empresa, momento en el cual dicha solicitud junto a estos Términos y Condiciones Generales constituirán el contrato entre las partes.

### **Solicitante:**

Es toda persona natural o jurídica que presenta debidamente llenada y firmada la Solicitud de Adhesión.

### **Participante:**

Es todo Solicitante que por reunir los requisitos, ha sido expresamente aceptado por la Empresa para formar parte de un Grupo. Un Participante podrá ser titular de varias Solicitudes de Adhesión aceptadas por la Empresa, en cuyo caso tendrá los mismos derechos y obligaciones por cada Solicitud de Adhesión que le hubiere sido aceptada. Los participantes podrán ser:

**Adherente(s):** Es la denominación específica del Participante a quien aun no le haya sido adjudicada la propiedad de un Vehículo.

**Adjudicatario(s):** Es la denominación específica del Participante a quien ya se le haya adjudicado la propiedad de un Vehículo.

### **Grupo:**

Es el conjunto determinado de Participantes reunidos y administrados por la Empresa en unidades independientes, conforme a estos Términos y Condiciones Generales.

### **Vehículo:**

Es el vehículo automotor, de las marcas aceptadas por la Empresa, que reúne las características indicadas en la respectiva Solicitud de Adhesión, en el entendido de que hasta que se celebre el Contrato de Compra Venta con Reserva de Dominio mediante el cual se verifique la adjudicación del mismo, el Participante no tendrá derechos ni intereses sobre vehículo individual o específico alguno.

### **Marca:**

Es la denominación, logotipo, o cualquier forma distintiva del fabricante del Vehículo; a los efectos de este contrato, la expresión "Marca" comprende a cualquier fabricante cuyos vehículos sean comercializados en el país por Ford Motor de Venezuela, S.A..

### **Valor Móvil:**

Se denomina Valor Móvil al precio de venta al público sugerido por el fabricante o importador del Vehículo, que este vigente a la fecha en que efectivamente se haga disponible en cuenta de la Empresa el pago que corresponda, más una cantidad equivalente a los impuestos, tasas o contribuciones nacionales, estatales o municipales, que debiéndose pagar con motivo de la adquisición del Vehículo, sean incluidos por la Empresa.

### **Contribución Total:**

Es la cantidad mensual que se obliga a pagar el Participante durante toda la duración del Grupo, la misma está compuesta por la sumatoria de la Contribución Pura, los Cargos por Administración y los Cargos de Operación que corresponden a la Empresa, calculados cada uno de esos elementos según lo que se establece más adelante; también formarán parte de la Contribución Total, las porciones o alícuotas del Derecho de Admisión y del Derecho de Adjudicación cuyo pago se hubiere establecido en forma fraccionada. Para todos los efectos de este documento, salvo lo dispuesto para casos de ajuste de la misma, la Contribución Total se considera una obligación de pago único e indivisible a cargo del Participante.

### **Contribución Pura:**

Es la parte de la Contribución Total que se destina para la formación del Fondo de Adjudicación; su monto, será el resultado de dividir el Valor Móvil vigente al momento del pago que corresponda entre la cantidad de meses del Plan de que se trate. En caso de cambio de modelo por supresión del originalmente seleccionado, la Contribución Pura tendrá una alícuota adicional según lo previsto en estos Términos y Condiciones Generales para tales casos.

### **Derechos y Cargos:**

Son los importes que el Participante se obliga a pagar, con la frecuencia aquí señalada, como remuneración a la Empresa, los mismos son percibidos y/o adquiridos por la Empresa en forma definitiva y únicamente estarán sujetos a devolución en los casos especificados en las secciones "3.2" y "3.3"; cada uno de los mismos son independientes entre si y se deben en forma acumulativa, siendo los siguientes:

#### **a) Derecho de Admisión:**

Es el importe que se causa y abona, a opción de la Empresa, al momento de presentar la Solicitud de Adhesión por una sola vez, o en forma fraccionada en el periodo y forma indicado en la Solicitud de Adhesión. **El monto del mismo se obtiene al aplicar el(los) porcentaje(s) indicado(s) en la Solicitud de Adhesión al Valor Móvil vigente a la fecha de pago de la totalidad o de cada una de las fracciones, según fuere convenido.**

**b) Derecho de Adjudicación:**

Es el importe que percibe la Empresa por los servicios relacionados con la adjudicación de los vehículos a los miembros del Grupo, el mismo se causa al momento de presentar la Solicitud de Adhesión y deberá ser pagado en la fecha o durante el periodo que determine la Empresa mediante indicación en la Solicitud de Adhesión; a falta de indicación específica, el pago deberá efectuarse en el lapso de cumplimiento de los requisitos para la adjudicación. Este derecho es independiente de la efectiva adjudicación a un Participante en particular y no es reembolsable; **su monto se obtiene al aplicar el(los) porcentaje(s) indicado(s) en la Solicitud de Adhesión al Valor Móvil vigente a la fecha del pago total o de la fracción que corresponde según fuere convenido.**

**c) Cargos por Administración:**

Son los importes mensuales que percibe la Empresa por concepto de los distintos actos y servicios que realizará respecto del Grupo conforme a los presentes Términos y Condiciones Generales, hasta su total liquidación. El monto del mismo se obtiene al aplicar el porcentaje indicado en la Solicitud de Adhesión al monto de la Contribución Pura que corresponda según el Valor Móvil vigente al momento del pago de este Cargo.

**d) Cargos de Operación:**

Son los importes mensuales que percibe la Empresa para cubrir los costos de funcionamiento y administración del Grupo, tales como publicaciones, notificaciones, Reportes Mensuales, reuniones de asignación, notaria, etc., en el entendido de que cualquier excedente, si lo hubiere, pertenecerá a la Empresa. El monto del mismo se obtiene al aplicar el porcentaje indicado en la Solicitud de Adhesión al monto de la Contribución Pura que corresponda según el Valor Móvil vigente al momento del pago de este Cargo..

**Cuota:**

Es la alícuota del saldo del precio de venta del Vehículo establecida en el Contrato de Venta con Reserva de Dominio mediante el cual se verifique la adjudicación de la propiedad del mismo.

**Fondo de Adjudicación:**

Es la suma de las Contribuciones Puras y demás conceptos previstos en estos Términos y Condiciones Generales, distintos de los Derechos y Cargos, efectivamente pagadas por los miembros de un Grupo determinado, disponible para la adquisición de Vehículos a ser adjudicados a miembros del mismo Grupo.

**Integración Mínima:**

Es la cantidad de Contribuciones Puras que el Adherente deberá haber cancelado para tener derecho a ser Adjudicatario. La Solicitud de Adhesión de los Planes cuya modalidad requiera una Integración Mínima, hará mención expresa de ello.

**Contrato de Venta con Reserva de Dominio:**

Es el instrumento jurídico mediante el cual se verifica la adjudicación en propiedad de un Vehículo; a todo efecto legal se trata de un contrato accesorio a estos Términos y Condiciones Generales.

**Reporte Mensual:**

Es el informe mensual que la Empresa pondrá a disposición de cada Participante para ponerlo en conocimiento de su situación frente al Grupo al que pertenece y a la Empresa, del monto de los pagos que le corresponda efectuar conforme a estos Términos y Condiciones Generales, y de cualquier otra información de su interés. **Como consecuencia de la variabilidad del Valor Móvil, los montos indicados**

en este Reporte Mensual serán solo referenciales y por tanto sujetos a ajustes según las previsiones de estos Términos y Condiciones Generales.

**Concesionario Autorizado:**

Es la persona jurídica comercialmente vinculada a la Empresa, autorizada para recibir y tramitar Solicitudes de Adhesión y entrega de Vehículos, conforme a estos Términos y Condiciones Generales.

**SEGUNDA – Objeto y Modalidades**

**2.1. Objeto:**

Los presentes Términos y Condiciones Generales tienen por objeto establecer las reglas, mecanismos, derechos y obligaciones por los que se rige el funcionamiento del Plan Ford respecto de la Empresa y de los Participantes, en el entendido de que la Empresa administrará cada Grupo en forma independiente uno de otro, los pondrá en marcha y operará hasta su total liquidación, ejerciendo los derechos y asumiendo las obligaciones previstos en estos Términos y Condiciones Generales en nombre propio o por cuenta y representación de cada Participante, según corresponda, siendo que cada Participante se obliga al pago de las Contribuciones Puras en beneficio de los demás miembros del Grupo y al pago de los Derechos y Cargos en beneficio de la Empresa.

**2.2. Modalidades:**

La Empresa podrá ofrecer distintas modalidades del Plan, cada una de las cuales tendrá sus propias especificaciones de lapso, cantidad de miembros por grupo, porcentajes de calculo de cada uno de los elementos de la Contribución Total, etc., siendo aplicable al Participante, aquella modalidad que siendo ofrecida por la Empresa, hubiere sido escogida e indicada expresamente en la Solicitud de Adhesión.

**TERCERA: De las Solicitudes de Adhesión:**

**3.1. Presentación:**

Para que un solicitante pueda ser considerado para formar parte de un Grupo, deberá presentar una Solicitud de Adhesión ante un Concesionario Autorizado o ante cualquier otra persona natural o jurídica habilitada para ello por la Empresa, debidamente completada, firmada y acompañada de los recaudos que se le hayan exigido y de los pagos correspondientes conforme a la modalidad de Plan escogida, incluyendo los relacionados con la contratación de una póliza de vida según lo estipulado en la Sección "12.1".

La Empresa hará sus mejores esfuerzos para integrar los Grupos dentro de los noventa (90) días continuos siguientes a la fecha de presentación de la Solicitud de Adhesión, reservándose el derecho de aceptar o no las que recibiere.

**3.2. Rechazo dentro del lapso:**

Si la Empresa rechazase la Solicitud de Adhesión dentro del lapso antes señalado, reintegrará la totalidad de lo pagado por el Solicitante, sin intereses o compensación de ningún tipo, poniendo a disposición de éste el monto correspondiente dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de rechazo.

**3.3. Rechazo y declinatoria después del lapso:**

Salvo lo previsto en el párrafo siguiente, si transcurrido dicho lapso el Solicitante no hubiere recibido notificación alguna de haber sido aceptado o rechazado, este podrá declinar su solicitud, **teniendo derecho en tal caso al reintegro de la totalidad de los importes que hubiese pagado, más una cantidad equivalente al interés que dicha suma hubiere devengado estando en depósito de ahorro bancario, calculados a la última tasa de interés mensual informada por el Banco Central de Venezuela como promedio de las tasas pagadas por los seis principales Bancos Comerciales y Universales del país para depósitos de ahorro, cantidades estas que serán puestas a su disposición por la Empresa dentro**

**de los diez (10) días consecutivos a la solicitud de reintegro que hiciera el Solicitante; dichos intereses se calcularán sobre el plazo comprendido entre la fecha del pago y la fecha de emisión del reintegro. El no retiro del reintegro por parte del Solicitante, no extenderá el plazo de cálculo de los intereses. Igual derecho a reintegro tendrá el Solicitante que fuere rechazado después de cumplido el lapso de los 90 días continuos desde la presentación de su Solicitud de Adhesión.**

La aceptación emitida por la Empresa después de vencido el periodo de los noventa (90) días, será válida y por tanto perfecciona la adhesión siempre y cuando el Solicitante no haya declinado antes de recibir la aceptación de la Empresa.

### **3.4. Declinatoria antes de ser aceptado:**

El Solicitante que sin haber recibido notificación de aceptación por parte de la Empresa, declinare de su Solicitud de Adhesión antes de haber vencido el periodo de noventa (90) días, tendrá derecho al reintegro de lo pagado, **sin interés o compensación alguna y previa deducción de la parte correspondiente a Derecho de Admisión, Derecho de Adjudicación, Cargos por Administración, Cargos de Operación y de los impuestos y cargos bancarios que generase dicho reintegro, deducciones estas que quedarán en beneficio de la Empresa a título de indemnización por daños y perjuicios.**

### **3.5. Declinatoria posterior a la aceptación:**

En cualquier caso, la declinatoria hecha luego de la aceptación de la Solicitud de Adhesión por parte de la Empresa, constituye una renuncia sujeta a lo estipulado en estos Términos y Condiciones Generales sobre reintegro de haberes del Participante.

## **CUARTA: Constitución de los Grupos**

**4.1.** Un Grupo quedará constituido cuando la Empresa haya reunido y aceptado tantas Solicitudes de Adhesión como personas sean necesarias para su formación según la modalidad del Plan de que se trate. La Empresa se reserva los criterios que determinarán el Grupo al cual pertenecerá el Solicitante.

**4.2.** Dentro de los cinco (5) días continuos siguientes a aquel en que se haya conformado el Grupo, la Empresa notificará el hecho por escrito a los Solicitantes respectivos, indicando el número o código de Grupo, el número u orden que dentro de ese Grupo le ha correspondido al Participante y el diario de circulación nacional en que se harán las publicaciones mencionadas en la Sección "8.3.3."

## **QUINTA – Pagos**

### **5.1. De los pagos al momento de la Solicitud de Adhesión:**

Al momento de presentar la Solicitud de Adhesión, el Solicitante deberá efectuar los siguientes pagos:

**5.1.1.** El monto correspondiente al Derecho de Admisión, en su totalidad o la porción pactada, según fuere el caso.

**5.1.2.** Un abono al monto de la primera Contribución Total que corresponda según el plan, el cual será calculado de la misma forma como se calcularía la Contribución Total pero con base al Valor Móvil vigente a la fecha de la Solicitud de Adhesión. Dicho abono será imputado al pago de la primera Contribución Total en la fecha de pago que corresponda si el Solicitante fuere aceptado, quedando este obligado a pagar la diferencia entre el abono y la Contribución Total, si la hubiere, en la fecha que le sea indicada por la Empresa y calculada de conformidad con lo estipulado en el Sección "6.1".

**5.1.3. El monto correspondiente al seguro de vida, según se estipula en la Sección "12.1.". Este pago podrá efectuarse según indique la Empresa, a ella misma o directamente al asegurador.**

## **5.2. De los pagos en el resto de la vida del contrato**

El participante se compromete a pagar:

**5.2.1. La Contribución Total correspondiente a cada mes durante toda la duración del Grupo, con los ajustes a que hubiere lugar. Estos pagos deberán serán efectuados el día 15 del mes a que correspondan los mismos.**

Salvo que la empresa autorizase otro mecanismo, estos pagos se harán mediante cargo automático en la cuenta bancaria que indique el Participante, quien a tal efecto se compromete a mantener en la misma, disponibles para esa fecha, **los fondos correspondientes y cualquier otra cantidad necesaria para la exitosa ejecución del debito, tales como saldo mínimo, impuestos y cargos bancarios;** así el Participante se obliga a emitir y mantener vigente la correspondiente autorización bancaria para el referido debito directamente a la Empresa o al tercero que esta indicare.

**5.2.2.** El monto correspondiente a las renovaciones o nueva contratación del Seguro de Vida y del Seguro del Vehículo, cuando fuere el caso y según se establece en las secciones "12.1.1" y "12.2" según corresponda.

## **5.3. Pagos Incompletos:**

**Todo pago incompleto, tardío o de cualquier otra forma fuera de estos Términos y Condiciones Generales, podrá ser considerado por la Empresa como no hecho, hasta tanto el Participante rehabilite su situación de acuerdo a lo establecido en la Cláusula "Décima Sexta"; los mismos quedarán en cuenta para ser aplicados hecha la rehabilitación o reintegrados una vez liquidado el Grupo.**

## **5.4. Solvencia del Participante:**

El ejercicio de todos los derechos que se deriven a favor del Participante de conformidad con estos Términos y Condiciones Generales, está supeditado al hecho de que éste se encuentre solvente en el cumplimiento de todas sus obligaciones.

El Participante a quien le fuese requerida la prueba de los pagos en término por no surgir la misma de los registros de la Empresa, tendrá cinco (5) días hábiles para producirla, a partir del requerimiento formal de la Empresa.

## **SEXTA – Ajustes a la Contribución Total y al Valor Móvil:**

**Es expresamente entendido que el Valor Móvil aplicable según quedó definido en la cláusula "Primera", podrá variar en cualquier momento por razones de mercado o, por cambios de modelo o versión del Vehículo según la cláusula "Décima Tercera", generando la necesidad de ajustes a la Contribución Total en los términos siguientes:**

### **6.1. Ajustes a la Contribución Total por variación del Valor Móvil por Razones de Mercado:**

En caso de diferencia entre los montos referenciales indicados en el Reporte Mensual para cada uno de los elementos que componen la Contribución Total y los que corresponden según el Valor Móvil vigente a la fecha efectiva de pago, se procederá de la siguiente manera:

**6.1.1. Si los montos pagados son inferiores a los que corresponderían con el Valor Móvil vigente a la fecha de pago, el Participante deberá pagar junto con la Contribución Total del mes inmediato siguiente, un ajuste calculado conforme a la Sección "6.1.3." de esta Cláusula.**

**6.1.2.** Si los montos pagados son superiores a los que corresponderían con el Valor Móvil vigente a la fecha de pago, la alícuota que represente el excedente será acreditada a la Contribución Total inmediata siguiente.

**6.1.3.** El ajuste previsto en esta cláusula será una cantidad equivalente a la diferencia entre el monto efectivamente pagado con base al Valor Móvil referencial indicado en el Reporte mensual y el monto que correspondería haber pagado si dicho pago se calculase con base al Valor Móvil vigente a la fecha en que efectivamente se hizo el pago. A falta de pago del ajuste en la oportunidad antes señalada, el mismo será reajustado de la misma manera hasta la fecha en que se produzca el pago efectivo del mismo.

**6.2. Determinación del Valor Móvil Aplicable por razones de cambio de modelo o versión del Vehículo:**

En caso de cambio del modelo del Vehículo por supresión del mismo según lo previsto en la Sección 13.1., el cálculo de cada uno de los elementos que componen la Contribución Total se hará con base a lo siguiente:

a) **Los Adjudicatarios del modelo reemplazado** abonarán su Contribución Total en función del último Valor Móvil del vehículo sustituido. En adelante dicho último Valor Móvil se ajustará en un porcentaje igual al porcentaje en que varíe el Valor Móvil del nuevo modelo determinado para el grupo, cuando hubiere variación de este último.

b) **Los Adherentes, y los Adjudicatarios del nuevo modelo,** abonarán la Contribución Total resultante del Valor Móvil del nuevo modelo, la cual será ajustada de acuerdo con estos Términos y Condiciones Generales; mas un ajuste equivalente a la cantidad que resulte de dividir entre la cantidad de meses que falten del Plan, la diferencia que resulte entre el haber del Participante calculado a la fecha del cambio de modelo y el haber teórico que tendría a esa misma fecha calculado con base al nuevo Valor Móvil. El ajuste calculado conforme a lo antes mencionado, será objeto de reajuste en la misma proporción en que sea ajustado el nuevo Valor Móvil.

**6.2.2.** En caso de cambio del modelo o de la versión del Vehículo según lo previsto en las Secciones 13.2. y 13.3, el cálculo de cada uno de los elementos que componen la Contribución Total de todos los Participantes del Grupo, sean Adherentes o Adjudicatarios e independientemente de haber recibido el modelo o la versión sustituida o la sustituta, a partir de la Contribución Total correspondiente al mes en que se produzca el cambio de modelo o de versión, se hará con base al Valor Móvil del modelo o de la versión sustituta.

**SÉPTIMA - FONDO DE ADJUDICACION**

Mientras existan Adherentes con derecho a adjudicación, el Fondo de Adjudicación se destinará única y exclusivamente para la adquisición de los Vehículos a ser adjudicados conforme a estos Términos y Condiciones Generales. A partir de la adjudicación del último de los Adherentes con derecho a ello, los recursos de este fondo se destinarán al pago de deudas pendientes y liquidación del Grupo conforme a lo estipulado en la Sección "17.2."

**7.1.** De los recursos que integran el Fondo de Adjudicación, únicamente se considerarán disponibles para determinar el número de Vehículos a ser sorteados y licitados en una determinada Reunión de Sorteo y Licitación, los que correspondan a meses anteriores a aquel en que se realiza el acto.

**7.2.** El dinero del fondo de adjudicación disponible para el acto de asignación se empleará en primer término para satisfacer cualquier deuda pendiente con la Empresa por anteriores asignaciones, si la hubiere, en segundo lugar para asignar los vehículos en la reunión de Sorteo y Licitación correspondiente, y en tercer lugar para asignar los vehículos que corresponda entregar a través del mecanismo de Licitación. **De no haber fondos disponibles suficientes, no habrá reunión de Sorteo y Licitación para el Grupo en cuestión, en el expreso entendido de que en ningún caso la Empresa tendrá la obligación de completar o financiar dichos fondos, sino que se limitará a hacer sus mejores esfuerzos en la recaudación de los mismos a través del cobro de las Contribuciones Totales a cada Participante.** No obstante, la Empresa a su sola discreción podrá someter a Sorteo o Licitación la fracción de vehículo disponible, sin que se produzca la adjudicación del mismo hasta que los nuevos ingresos logren cubrir el pago completo.

**7.3.** Salvo lo dispuesto para el caso de liquidación de Grupo, toda cantidad ingresada al Fondo de Adjudicación será ajustada por la Empresa en la misma forma en que se calculan los haberes de los Adherentes según se indica en la Sección "14.1".

### **OCTAVA – ASIGNACIONES**

Siempre que existan recursos suficientes en el Fondo de Adjudicación, se efectuarán reuniones mensuales de Sorteo y Licitación en las que tendrán derecho a ser asignados los Adherentes que se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones con el Grupo y con la Empresa; dichas reuniones tendrán por objeto determinar los Adherentes a quienes se les asignará el derecho a recibir en adjudicación el (los) vehículo(s) adjudicables. La fecha, lugar, hora y cualquier otra circunstancia relativa a las reuniones de Sorteo y Licitación, serán notificados por la Empresa con por lo menos diez días continuos de anticipación. Esta notificación podrá hacerse mediante anuncio incorporado en el Reporte Mensual o en la publicación mencionada en la Sección "8.3.3"; la primera de estas reuniones tendrá lugar durante el mes siguiente a aquel en que se hubiere completado el Grupo.

La asignación se efectuará mediante actos de Sorteo y de Licitación de acuerdo con las normas establecidas en estos Términos y Condiciones Generales, ante un Notario Público designado por la Empresa.

La Empresa se obliga a asignar en cada reunión de asignación, el máximo número de Vehículos por Grupo que matemáticamente permitan los recursos disponibles en el Fondo de Adjudicación del Grupo. En caso de no existir fondos matemáticamente suficientes para asignar un vehículo completo, La Empresa, a su discreción, podrá optar entre someter al proceso de asignación la fracción disponible o pasar los que existieren a formar parte de los disponibles para la reunión de asignación siguiente, y así sucesivamente en caso de ser necesario.

**Parágrafo único:** En caso de siniestro ocurrido en la persona de un Adherente, cubierto por la póliza de seguros de vida en caso de muerte, contratada conforme a estos Términos y Condiciones Generales, los montos reconocidos por el seguro serán ingresados al Fondo de Adjudicación en el momento en que los mismos sean recibidos por la Empresa y se imputarán como un pago anticipado total o parcial, según corresponda, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula "Décima Primera".

En estos casos, una vez que el(los) heredero(s) a quien hubiere correspondido los derechos derivados de este contrato, presente la documentación legal pertinente y adecuada, la Empresa, en la Reunión de Sorteo y Licitación inmediata siguiente, efectuará una asignación directa a dicho(s) heredero(s); si después de ello aun hubieren fondos para otras asignaciones, se procederá con el sorteo ordinario correspondiente. Si a la

fecha de liquidación del Grupo no se ha presentado ningún heredero demostrando tener derecho a ello, los haberes correspondientes recibirán el tratamiento estipulado para el caso de liquidación del Grupo.

### **8.1. Mecánica de Sorteo**

**8.1.1.** El Sorteo se hará mediante extracciones de un bolillero, u otro medio mecánico idóneo, en presencia de un Notario Público.

**8.1.2.** Para proceder al Sorteo -haya o no concurrentes- el Notario Público verificará que al bolillero o medio mecánico empleado, se le introduzcan tantas bolillas u opciones como cantidad de Participantes tenga el Grupo del Plan de mayor plazo que participe en el acto de asignación. Los números de orden de los Participantes dentro de cada grupo serán correlativos y comenzarán con el número uno.

**8.1.3.** Se procederá a la extracción de la totalidad de las bolillas u opciones y el orden secuencial inverso de extracción de las mismas determinará la secuencia de prioridad en la asignación, para todos los Adherentes solventes de todos los grupos en vigencia.

**8.1.4.** Los Adherentes que resultaren favorecidos por el Sorteo deberán manifestar por escrito con acuse de recibo ante la Empresa o el Concesionario Autorizado su voluntad de ser adjudicados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de los resultados del sorteo.

**8.1.5.** El Adherente que no acepte el derecho a ser adjudicado que tiene en virtud del resultado de la asignación, en tiempo y forma según lo establecido en el literal anterior, perderá automáticamente el derecho a la adjudicación y le corresponderá al Adherente sorteado en orden inverso siguiente (reemplazante), que se halle en condiciones de ser adjudicatario.

**8.1.6** En los planes que contemplen una Integración Mínima, si a la fecha del Sorteo el Adherente que hubiera resultado favorecido no la ha alcanzado, deberá abonar la cantidad de Contribuciones Puras necesarias para cumplir dicha Integración Mínima, después de la manifestación de voluntad de ser adjudicado a que se refiere el literal "8.1.4." de esta Sección, pero dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de los resultados del sorteo en que resultó beneficiado. Si no lo hiciera, perderá todo derecho a dicha adjudicación y le corresponderá al Adherente sorteado en orden inverso siguiente (reemplazante), que se halle en condiciones de ser adjudicatario, quien deberá aceptar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, y cubrir la Integración Mínima dentro de los 10 días hábiles siguientes a haber sido notificado.

**8.1.7.** En el caso de las dos Secciones anteriores, si el reemplazante del primer beneficiado en el sorteo, no aceptase la asignación o no cumplierse los requisitos necesarios para la adjudicación, el Vehículo que corresponda asignar por este mecanismo, será asignado en la próxima reunión de Sorteo y Licitación.

### **8.1.8. Ajuste del monto pagado para completar Integración Mínima y aplicación del mismo:**

El monto efectivamente ingresado por el Adherente favorecido en el Sorteo, para el cumplimiento de la Integración Mínima según lo estipulado en la Sección "8.6.1.", estará sujeto al pago o acreditación de un ajuste, según corresponda, de la misma forma prevista en la Sección "6.1." de estos Términos y Condiciones Generales si hubiere diferencia entre el Valor Móvil con que fue calculado y el Valor Móvil vigente a la fecha en que efectivamente fue pagado.

El número de contribuciones Puras cubierto por la cantidad finalmente pagada para completar la Integración Mínima, se imputará a igual número de las últimas Contribuciones Totales que correspondan al Participante en el plan.

## **8.2.- Mecánica de la Licitación**

### **8.2.1. Forma:**

La oferta para licitar se hará por medio de sobre cerrado de "Licitación" que suministrará la Empresa, en el que se identificará el número o código de grupo y fecha del acto de Sorteo y Licitación que corresponda, contenido del formato de ofertas igualmente suministrado por la Empresa, el cual deberá estar firmado y completado por el Adherente que desee participar en la Licitación indicando el número o código de grupo al cual pertenece, su número de orden dentro del Grupo, apellidos y nombres, la fecha del acto para el cual se licita, la suma licitada en números y letras, etc..

### **8.2.2. Monto Mínimo:**

El monto de la Licitación no podrá ser inferior a:

- a) Un monto equivalente al diez por ciento (10%) de la cantidad que resulte de multiplicar el número de meses del Plan por el monto de la Contribución Pura indicada en el último Reporte Mensual del licitante; o
- b) Un monto equivalente a la cantidad que resulte de multiplicar el número de Contribuciones Puras que restan por pagar al licitante por el monto de la Contribución Pura indicada en el último Reporte Mensual del licitante, en caso de que este monto fuere inferior al que resulte del cálculo previsto en el literal "a)" anterior.

El Monto de la Contribución Pura utilizado para el cálculo previsto en los dos puntos anteriores será únicamente referencial a los efectos de la determinación del monto de la oferta de Licitación prevista en esta sección.

### **8.2.3. Ofertas superiores a los montos mínimos:**

Las ofertas superiores a los montos mínimos antes establecidos, no podrán ser mayores al monto resultante de multiplicar el número de Contribuciones Totales pendientes por el monto de la Contribución Mensual indicada en el último Reporte Mensual emitido al Grupo; las mismas deberán ser expresadas en múltiplos del valor entero que indique la empresa para dicho acto en el Reporte Mensual.

### **8.2.4. Planes con Integración Mínima:**

En los planes que prevean una Integración Mínima, para que la oferta pueda ser considerada válida, la suma licitada deberá, además de cumplir con los parámetros anteriores, completar la Integración Mínima requerida.

### **8.2.5. Presentación de Oferta:**

Las ofertas deberán ser entregadas con acuse de recibo a la Empresa o al Concesionario Autorizado ante quien se presentó la Solicitud de Adhesión correspondiente, con por lo menos diez (10) días continuos de anticipación a la fecha de la reunión de sorteo y de Licitación, si la oferta se presentase en el domicilio correspondiente, o personalmente el mismo día de la reunión hasta cinco minutos antes de dar comienzo a la licitación, si la presentación se hiciera en el mismo acto. La sola presentación de una oferta implica la aceptación inmediata de la eventual adjudicación.

### **8.2.6. Ganador**

Ganará el derecho a ser adjudicado el Adherente que haya ofrecido mayor monto. De existir ofertas iguales, la adjudicación se hará aplicando a los licitantes igualados, la preferencia que les corresponda en el orden inverso del Sorteo.

Si un licitante saliese asignado por mejor oferta y también le hubiese correspondido la asignación por el acto de Sorteo, se lo tendrá asignado por Sorteo, en este caso la asignación por Licitación corresponderá al segundo mejor licitante.

El licitante ganador deberá tener disponible para que le sea debitado de la cuenta mediante la que hace sus pagos regulares, el monto ofertado en la licitación; esta disponibilidad deberá comprender los cargos bancarios, impuestos y saldos mínimos necesarios para que la operación de debito sea exitosa. A partir de conocido el resultado de la licitación, la Empresa podrá efectuar en cualquier momento el debito correspondiente, aun antes de la publicación de dichos resultados.

#### **8.2.7. Incumplimiento en la Licitación y Licitación Desierta:**

a) Cualquier acción, omisión o incumplimiento del licitante ganador dejará sin efecto el resultado de la licitación y el Vehículo correspondiente será nuevamente asignado en la Reunión de Sorteo y Licitación siguiente.

En este caso la Empresa podrá excluir al licitante ganador que ha incumplido hasta por tres reuniones de Sorteo y Licitación siguientes.

b) Si ningún Adherente presentase oferta para la licitación, o si las presentadas no cumplen alguno de los requisitos establecidos, la Empresa declarará la licitación como desierta y el Vehículo disponible se asignará al segundo Adherente con derecho según el orden inverso de los resultados del sorteo correspondiente a esa misma Reunión de Sorteo y Licitación.

#### **8.2.8. Conversión del monto licitado en cantidad de Cuotas Puras:**

La Empresa convertirá la cantidad pagada con motivo de una Licitación, en numero de Contribuciones Puras completas, las cuales serán imputadas a igual número de las últimas Contribuciones Totales que correspondan al Participante en el plan. Esta conversión se hará dividiendo el monto efectivamente pagado entre el valor de la Contribución Pura que correspondería al licitante ganador si es calculada al Valor Móvil vigente a la fecha en que efectivamente es pagada la cantidad.

La diferencia en bolívares que pudiese resultar en exceso será aplicada al pago de la Contribución Total inmediata siguiente al acto de Licitación.

Si hecho el calculo antes indicado, se determina que alguna de las Contribuciones Totales a las que se imputará el pago, tiene como elemento integrante una porción o alícuota del Derecho de Admisión o del Derecho de Adjudicación, cuando el pago de uno de ellos se hubiere convenido en forma fraccionada, dichas porciones o alícuotas deberán ser pagadas conforme sea convenido entre la Empresa y el Participante; a falta de acuerdo, el pago deberá efectuarse junto con la Contribución Total inmediata siguiente, si la hubiere, o dentro del lapso de cumplimiento de los requisitos para la adjudicación (Sección 9.5.), si no quedaren Contribuciones Totales pendientes después de aplicar el monto licitado.

### **8.3. Disposiciones comunes al Sorteo y a la Licitación:**

#### **8.3.1. Continuidad de la obligación de pago:**

El Participante favorecido en el Sorteo y el licitante ganador, continúan obligados hasta la terminación del Grupo a cancelar mensualmente sus respectivas Contribuciones Totales, incluyendo las que venzan en el lapso comprendido entre la fecha de la reunión de Sorteo y Licitación en que resultaron favorecidos y la fecha de entrega material del Vehículo. Los Participantes que incumplan esta obligación quedarán sujetos a lo previsto en la Cláusula "Décima Quinta".

### **8.3.2. Cambio de modelo o de versión de Vehículo a solicitud del favorecido en el Sorteo o la Licitación:**

El Adherente favorecido en el Sorteo o en la Licitación, podrá solicitar que le sea adjudicado un vehículo de un modelo o versión distinto al indicado en su Solicitud de Adhesión, pero de aquellos ofrecidos por la Empresa en los planes del Plan Ford; si la Empresa aprobare el cambio, el mismo estará sujeto a lo siguiente:

a) Si el precio del nuevo modelo o versión solicitada es menor, la Empresa acreditará la diferencia de precio entre uno y otro modelo o versión que exista al momento de la adjudicación, a las últimas Contribuciones Totales del Plan que correspondan. La Contribución Total del Participante seguirá calculándose con base al Valor Móvil del modelo o versión originalmente solicitado.

b) Si el precio del nuevo modelo o versión solicitado es mayor, el Adherente deberá pagar la diferencia de precio entre uno y otro modelo o versión al momento de la solicitud de cambio. La Contribución Total del Participante seguirá calculándose con base al Valor Móvil del modelo o versión originalmente solicitado. A falta de pago inmediato, la Empresa rechazará la solicitud y le adjudicará el Vehículo que le corresponde según su Solicitud de Adhesión y si fuere el caso, a las previsiones de la Cláusula "Décima Tercera".

### **8.3.3. Publicación de resultados del acto de Sorteo y de Licitación:**

La Empresa publicará por una única vez los resultados de la reunión de Sorteo y de Licitación, dentro de los diez (10) días continuos siguientes a la reunión, en el diario de circulación nacional que haya sido indicado al Adherente en la notificación de aceptación mencionada en la Sección "4.2". Los Adherentes favorecidos en el Sorteo y Licitación se entenderán suficientemente notificados a todo efecto legal y contractual una vez realizada la publicación aquí prevista.

## **NOVENA: ADJUDICACIÓN Y ENTREGA DEL VEHICULO**

### **9.1. Mecanismo de la adjudicación:**

La adjudicación del Vehículo se efectuará:

9.1.1. En caso de que conforme a las previsiones de estos Términos y Condiciones Generales haya quedado satisfecha la obligación de pago por parte del asignado, de la totalidad de las Contribuciones Totales previstas en el Plan al que pertenece el Grupo, mediante factura de venta emitida por la Empresa, o por cuenta de esta, totalmente cancelada a favor del Participante.

9.1.2. En caso de que aun hubieren Contribuciones Totales pendientes de vencimiento a cargo del asignado, mediante Contrato de Venta con Reserva de Dominio, en los términos previstos en la Sección "9.6.", que deberá suscribir el Adherente beneficiado en el acto de Sorteo y Licitación, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en esta Cláusula por parte del Adherente asignado.

### **9.2. Plazo para la adjudicación:**

La adjudicación definitiva y entrega del Vehículo se efectuará dentro de los sesenta (60) días continuos siguientes a la publicación del resultado de la reunión de Sorteo y Licitación, siempre que el Adherente beneficiado cumpla con todos los requisitos dentro del lapso previsto. Si el Adherente ha solicitado autorización para un cambio de modelo o versión del Vehículo, este lapso comenzará a correr a partir de la fecha en que le fuere notificada la decisión de la Empresa.

#### **9.2.1. Inicio del plazo en caso de fracción:**

En el supuesto de que se hubiere asignado una fracción de Vehículo, el plazo estipulado en el párrafo anterior comenzará a correr a partir del momento en que la Empresa notifique al asignado que se han

completado los fondos necesarios; en ningún caso la Empresa procederá a efectuar nuevas asignaciones antes de haber recaudado las cantidades necesarias.

**9.2.2. Demoras no imputables a la Empresa:**

La Empresa no será responsable por la demora en la entrega del Vehículo fuera de los plazos establecidos, cuando medien circunstancias ajenas que no le sean imputables, y que en cada caso se obliga a poner en conocimiento del Adherente asignado afectado.

**9.3. Requisitos para la adjudicación:**

La asignación producto de la reunión de Sorteo y Licitación es condicionada en el entendido de que para ejercer el derecho de que le sea adjudicado el Vehículo, el Adherente asignado deberá cumplir los siguientes requisitos:

**9.3.1. Constituir a satisfacción de la Empresa, fianza Principal y Solidaria de fiel cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de estos Términos y Condiciones Generales para con el Grupo y para con la Empresa, hasta la total cancelación de las mismas; a menos que fuere expresamente dispensado de ello por la Empresa. A tal efecto deberá cumplir lo establecido en la Sección "9.4."**

**9.3.2 Suscribir a su propio costo, póliza de seguros de cobertura amplia (a todo riesgo) sobre el Vehículo asignado, a satisfacción de la Empresa, en la cual se designe a ésta última como primer beneficiario en caso de pérdida total del Vehículo.**

**9.3.3. Mantener vigente el seguro de vida exigido en estos Términos y Condiciones Generales para la participación en el Plan.**

**9.3.4. Pagar los impuestos, tasas y contribuciones que deban pagarse con motivo de la adquisición del Vehículo y que no hayan sido incluidas por la Empresa en el Valor Móvil, así como cualquier otro gasto o costo necesario para efectuar la adjudicación y entrega del mismo.**

**9.4. Constitución de Fianza**

**A los efectos previstos en la Sección "9.3.1", el Adherente asignado deberá presentar dentro de los cinco (5) días continuos siguientes a la publicación de los resultados del acto de asignación, los recaudos que la Empresa considere necesarios para el análisis de la capacidad de pago tanto del asignado como del fiador propuesto, con autorización suficiente para verificar ante terceros los recaudos presentados. Si la Empresa solicitare información adicional, ésta deberá ser presentada dentro de los cinco (5) días continuos siguientes a la solicitud de la Empresa.**

**Si la Empresa no concede la dispensa, la fianza será otorgada en el mismo lugar y fecha establecido para la adjudicación. Si el fiador presentado fuere rechazado, el Adherente deberá presentar otro(s) a satisfacción de la Empresa antes de vencer dicho lapso.**

**9.5. Información y plazo para cumplir requisitos:**

A los efectos del cumplimiento de los requisitos previstos en este artículo, la Empresa pondrá a disposición del Adherente asignado, en las instalaciones del Concesionario Autorizado en que fue presentada la Solicitud de Adhesión o en cualquier otro designado por la Empresa para ello, la información, formas y documentos necesarios para tal fin.

El Adherente asignado contará con diez (10) continuos contados a partir de la aceptación de la asignación para cumplir con los requisitos previstos en este artículo; en caso de transcurrir este lapso sin darle cumplimiento, o de no otorgar el Contrato de Venta con Reserva de Dominio respectivo, sin causa que lo

justifique, perderá automáticamente el derecho a ser adjudicado, con las mismas consecuencias previstas en las Secciones "8.1.7." "8.2.7."

#### **9.6. Del Contrato de Venta con Reserva de Dominio:**

El Contrato de Venta con Reserva de Dominio previsto en estos Términos y Condiciones Generales, además de ser el mecanismo de adjudicación de la propiedad del Vehículo al Adherente asignado, constituye una garantía de cumplimiento por parte del Adjudicado a favor de la Empresa y del Grupo; el mismo se otorgará en la fecha y hora que fuere indicada por la Empresa, en las instalaciones del Concesionario Autorizado en que fue presentada la Solicitud de Adhesión o en cualquier otro designado por la Empresa para ello, y tendrá, entre otras, las siguientes características:

**9.6.1.** El precio de venta será el Valor Móvil utilizado para el cálculo de la última Contribución Pura vencida y efectivamente pagada.

**9.6.2.** La inicial será una cifra igual al haber del Participante asignado a la fecha de pago efectivo de la última contribución total.

**9.6.3.** El saldo de la deuda derivada de la venta con reserva de dominio, será la diferencia entre los montos determinados según las dos Secciones anteriores (9.6.1 y 9.6.2).

**9.6.4.** El crédito será sin intereses, mientras no exista mora.

**9.6.5.** El saldo de la deuda será pagado mediante Cuotas iguales y consecutivas, en tantos meses como meses de participación en el Plan resten a la fecha de adjudicación.

**9.6.7.** Además de las estipulaciones propias de un contrato de venta con reserva de dominio, establecerá el compromiso del Adjudicatario de mantener el Vehículo en buen estado de conservación, a efecto de salvaguardar su valor como garantía constituida en resguardo del patrimonio del Grupo; otorgando a tal efecto a la Empresa el derecho de inspeccionar el Vehículo en cualquier momento durante el resto de la duración del plan respectivo.

**9.6.8.** Será otorgado por el fiador en tal carácter, si no se hubiere dispensado de este requisito al Participante.

#### **9.7. Entrega Material del Vehículo**

La entrega material del Vehículo se efectuará en el mismo lugar y fecha en que sea otorgado el contrato de venta con reserva de dominio.

### **DECIMA - ADJUDICATARIO**

#### **10.1. Deudor frente al Grupo y a la Empresa:**

Queda expresamente entendido que el Vehículo adjudicado es adquirido con recursos del Fondo de Adjudicación perteneciente al Grupo, en consecuencia a partir de la entrega en propiedad, el Adjudicatario:

**10.1.1** No podrá renunciar a su participación en el Grupo.

**10.1.2.** No tendrá haber alguno en el Fondo de Adjudicación, por cuanto los que tenía a la fecha fueron imputados como pago de la inicial de la Venta con Reserva de Dominio y las Contribuciones Puras futuras se imputarán tanto a las Cuotas como a contribuir con el logro del Plan respecto a los demás miembros del Grupo.

**10.1.3.** Es un obligado frente al Grupo y frente a la Empresa, cuya contraprestación ha sido satisfecha por el Grupo y por la Empresa. La Empresa representa al Grupo en el ejercicio de los derechos de cada Participante frente al Adjudicatario.

**10.1.4.** Continúa obligado hasta la terminación del Grupo al que pertenece a cancelar mensualmente sus respectivas Contribuciones Totales y cualquier otra obligación que a su cargo se derive conforme a estos Términos y Condiciones Generales, para lograr el objeto del plan. Sus incumplimientos se tratarán conforme a lo dispuesto en la Sección "15.2."

**10.1.5** Se sujetará a lo previsto en la respectiva póliza de garantía del Vehículo que le fuere asignado, en caso de supuestas o alegadas fallas o defectos del mismo, ejerciendo tales reclamos y/o la defensa de sus derechos conforme a los procedimientos pertinentes para tales fines. Como consecuencia de lo anterior y a fin de garantizar el buen funcionamiento del Grupo, el Adjudicatario renuncia expresa e irrevocablemente a cualquier posible o eventual derecho a negarse a cumplir con los pagos derivados de los presentes Términos y Condiciones Generales o de las Cuotas, con motivo de las supuestas o alegadas fallas o defectos del Vehículo o por la alegada falta de atención al reclamo de garantía.

## **10.2. Imputación de pagos:**

### **10.2.1 Prioridad de obligaciones:**

El Participante conviene en que para lograr el objeto del Plan respecto a los demás participantes, una vez adquirida la condición de Adjudicatario, el pago de las Contribuciones Totales, sus ajustes y las penalidades que pudieran corresponderle, constituyen obligaciones de cumplimiento prioritario sobre el pago de las Cuotas en los términos aquí establecidos; por lo que acepta que cualquier cantidad de dinero que ingrese a la Empresa por cuenta del Adjudicatario se aplicará en primer termino al pago de la Contribución Total, sus ajustes y las eventuales penalidades y en segundo lugar a las Cuotas.

### **10.2.2. Orden de imputación de Pagos:**

Los pagos hechos a la Empresa por cuenta y/o en nombre del Adjudicatario se aplicarán en primer lugar al pago de la parte de la Contribución Total que exceda el monto de la Cuota; el resto, si lo hubiere, se aplicará a la parte de la Contribución Total que resulte igual a la Cuota y si hubiere excedente, el mismo se aplicará primero a los ajustes y penalidades pendientes y el remanente será aplicado al pago de la Contribución Total inmediata siguiente a aquella de cuyo pago de se trate.

## **10.3. Pago de la Cuota:**

A partir de la fecha de la adjudicación, el pago oportuno y completo de cada Contribución Total que venza, producirá de pleno derecho la extinción de la obligación de pago de la Cuota cuyo vencimiento corresponda al mismo mes al que corresponde la Contribución Total de cuyo pago se trata, en el expreso entendido de que si el monto de la Contribución Total excediese al monto de la Cuota, al excedente se le dará el tratamiento establecido en la sección anterior, sin que pueda el Adjudicatario pretender que los mismos amorticen preferentemente futuras Cuotas. Los pagos incompletos, constituirán un incumplimiento tanto de la Contribución Total como de la Cuota.

## **10.4. Obligatoriedad de la prioridad y orden de imputación:**

El Adjudicado no podrá cambiar la prioridad ni el orden de imputación de pagos previsto en esta Sección, ni atribuir un pago únicamente al saldo del precio estipulado en el Contrato de Venta con Reserva de Dominio.

## **DECIMA PRIMERA - CANCELACION ANTICIPADA DE CONTRIBUCIONES TOTALES**

El Adjudicatario podrá cancelar anticipadamente sus Contribuciones Totales pendientes.

### **11.1. Si se trata de una cancelación total:**

El monto a pagar será una cantidad igual a la multiplicación de la Contribución Pura que corresponda según el Valor Móvil vigente a la fecha en que se efectúe el pago, por el número de Contribuciones Totales pendientes de pago a la misma fecha, vencidas o no, más las alícuotas pendientes de pago por concepto de Derecho de Admisión y de Derecho de Adjudicación, cuando el pago de estos derechos se hubiere convenido en forma fraccionada. A tal efecto se seguirá el siguiente procedimiento:

#### **11.1.1. Cálculo y pago sujeto a ajuste:**

El Adjudicatario pagará, conforme al precálculo que le suministre la Empresa, una cantidad igual a la cantidad de Contribuciones Puras pendientes de pago, calculadas con base al Valor Móvil utilizado para calcular la última Contribución Total efectivamente pagada, más las alícuotas pendientes de pago por concepto de Derecho de Admisión y de Derecho de Adjudicación, cuando el pago de estos derechos se hubiere convenido en forma fraccionada.

#### **11.1.2. Ajuste:**

Si para la fecha en que se hizo efectivo el pago antes indicado, hubiere variado el Valor Móvil con que se efectuó el precálculo, el Adjudicatario o la Empresa, según corresponda, efectuarán el pago de la diferencia respecto al cálculo final, dentro de los cinco (5) días continuos siguientes a la fecha en que efectivamente se hizo el pago.

#### **11.1.3. Falta de pago del ajuste:**

Si la parte a quien corresponda pagar el ajuste previsto en la Sección anterior, no lo hiciese en el plazo indicado, el mismo continuará ajustándose hasta el momento de su pago definitivo, conforme varíe el Valor Móvil según lo estipulado en estos Términos y Condiciones Generales.

### **11.2. Si se trata de una cancelación parcial:**

El Adjudicatario deberá informar previamente a la Empresa su voluntad de efectuar un pago parcial anticipado. Al monto que efectivamente sea cancelado por este concepto por el Adjudicatario se aplicaran las mismas disposiciones contenidas en las Secciones "8.2.2 y 8.2.8" en materia de licitaciones.

## **DECIMA SEGUNDA -SEGUROS**

### **12.1. Seguro de Vida en caso de muerte del Participante**

A efecto de garantizar la continuidad del plan, el Participante deberá contratar, a su costo, en la forma y bajo los mecanismos que se le indicaren y a satisfacción de la Empresa, un seguro de vida en caso de muerte, con una cobertura no inferior al Valor Móvil del Vehículo a la fecha de ocurrencia del riesgo asegurado, más el valor no pagado de los Derechos y Cargos, en la que se designe a la Empresa como primer beneficiario, mediante la imputación de la indemnización al pago de las Contribuciones Totales pendientes, vencidas o no y de cualquier otra deuda en mora a cargo del Participante al momento de ocurrir el siniestro, aunque su participación hubiere sido previamente rescindida o renunciada.

La Empresa podrá establecer mecanismos de contratación directa de la póliza de seguros, cargando al Participante el costo respectivo.

#### **12.1.1. Vigencia:**

El seguro de vida antes referido deberá estar vigente a la fecha en que quede conformado el Grupo y mantenerse hasta la cancelación total de las obligaciones del Participante; si habiéndosele solicitado, el Participante no demuestra esta circunstancia a la Empresa dentro de los cinco días continuos siguientes a la

solicitud, la Empresa podrá a su sola discreción y en resguardo de los intereses del Grupo y de los propios, optar entre dar por rescindido el contrato considerándose en tal caso como de plazo vencido la totalidad de las Contribuciones Totales pendientes a la fecha, o por contratar y sufragar por cuenta del Participante, la renovación de la póliza o suscribir una nueva póliza, incluso cambiando al asegurador; en este último caso, el Participante deberá pagar el costo de la renovación o suscripción de la póliza de seguros junto con la Contribución Total inmediata siguiente.

#### **12.1.2. Aplicación de la indemnización en caso de muerte del Participante:**

En caso de siniestro, la indemnización se aplicará conforme a lo dispuesto para el caso en el "Parágrafo Unico" de la Cláusula "Octava" si se tratase de un Adherente y conforme a la "Sección 11.1" si se tratase de un Adjudicatario.

#### **12.1.3. Condición de pago previo para herederos legales del Participante:**

**En todo caso, para mantener vigentes los derechos previstos en estos Términos y Condiciones Generales y ser asignados, los herederos legales del Participante fallecido, deberán cancelar cualquier deuda derivada de los mismos que al momento de la muerte del Participante correspondiente se encontraren en mora o que no fuere cubierta por la indemnización del seguro, con los ajustes a que estuvieren sujetos; de no ser canceladas, la Solicitud de Adhesión podrá ser rescindida por la Empresa y se aplicará lo establecido en la cláusula "Décima Quinta".**

#### **12.2. Seguro sobre el Vehículo**

A partir del acto de adjudicación, el Adjudicado deberá mantener vigente hasta el pago efectivo de la última Contribución Total del plan a que pertenece, la póliza de seguro del Vehículo prevista en la Sección "9.3.2". Si no lo hiciere, la Empresa podrá a su sola discreción y en resguardo de los intereses del Grupo y de los propios, optar entre dar por rescindido el contrato considerándose en tal caso como de plazo vencido la totalidad de las contribuciones Totales pendientes a la fecha, o por efectuar y sufragar por cuenta del Adjudicado, la renovación de la misma o suscribir una nueva póliza, incluso cambiando al asegurador; en estos últimos casos, el Adjudicado deberá pagar el costo de la renovación o suscripción de la póliza de seguros junto con la Contribución Total inmediata siguiente.

La Empresa podrá establecer mecanismos de contratación directa de la póliza de seguros, cargando al Participante el costo respectivo.

#### **12.2.1. Obligación de notificar siniestro:**

Sin perjuicio de lo establecido en la respectiva póliza de seguro, el Adjudicatario cuyo Vehículo sufra cualquier tipo de siniestro, deberá notificar el hecho inmediatamente a la Empresa, adjuntando a dicha notificación copia de la denuncia policial o de las actuaciones administrativas de las autoridades del tránsito, según fuere el caso.

#### **12.2.2. Continuidad de obligaciones en caso de siniestro:**

Queda expresamente entendido y el Participante se compromete a ello, que en caso de que el Vehículo que le fuere adjudicado sea objeto de siniestro, el Adjudicado deberá mantenerse al día en el pago de todas sus obligaciones frente al Grupo y frente a la Empresa.

### **DECIMA TERCERA. Cambio – Supresión de Modelo y/o Versión**

#### **13.1. Supresión de Modelo:**

Si se dejase de fabricar el modelo correspondiente al Vehículo objeto de la solicitud y no fuese reemplazado por ningún otro de las mismas o similares características, se tendrá por sustituido el Vehículo por aquella versión de otro modelo y Marca elegida por la Empresa, cuyo Valor Móvil se acerque mas al

Valor Móvil del modelo suprimido. En estos casos se aplicará lo dispuesto en la Sección "6.2." respecto al Valor Móvil aplicable.

### **13.2. Supresión de Versión:**

Si se dejase de fabricar la versión del Vehículo objeto de la solicitud y el fabricante o importador no la sustituyese en el país por otra versión, se tendrá por sustituido el Vehículo por aquella versión del mismo u otro modelo de similares características y de la misma marca, cuyo Valor Móvil se acerque mas al Valor Móvil de la versión suprimida; aplicándose desde el momento de la sustitución lo dispuesto en la Sección siguiente.

### **13.3. Cambio de Modelo y/o Versión:**

Si se dejase de fabricar el modelo y/o versión correspondiente al Vehículo objeto de la solicitud y fuese reemplazado por otro de las mismas o similares características, el Plan no sufrirá alteración alguna, aplicándose en adelante el Valor Móvil del modelo o versión sustituta.

### **13.4. No ingerencia en cambios de modelo o versión:**

Es expresamente entendido que la Empresa es una persona jurídica administrada en forma independiente de los fabricantes, ensambladores o importadores de las Marcas, modelos y versiones de vehículos elegibles para el Plan y en consecuencia no tiene ninguna ingerencia en las decisiones de aquellos relacionadas con la supresión o cambio de modelo o versión alguna.

## **DECIMA CUARTA -HABER DEL ADHERENTE; CESION**

### **14.1. Determinación del Haber del Adherente**

En los casos de contratos extinguidos por renuncia o por rescisión, así como en el caso de muerte del Adherente sin que se hubiere presentado heredero con derecho a sucederle en este contrato, y salvo lo previsto para el caso de recalcule de haberes al momento de liquidación de Grupo, el haber del Adherente será el monto que resulte de restar (i) cualquier cantidad que conforme a estos Términos y Condiciones Generales adeude el Adherente a la Empresa o al Grupo, (ii) las alícuotas impagas del Derecho de Admisión en caso de pago fraccionado del mismo, y (iii) cualquier bonificación que la Empresa le hubiere acreditado administrativamente con motivo de programas especiales de incentivo al oportuno o anticipado cumplimiento de obligaciones y/o requisitos, a la cantidad que sea menor entre:

14.1.1. Multiplicar el numero de Contribuciones Puras efectivamente pagadas, por el monto de la Contribución Pura vigente al momento de efectuarse el reintegro de los mismos; o,

14.1.2. Multiplicar el numero de Contribuciones Puras efectivamente pagadas, por el monto de la última Contribución Pura cobrada a los Participantes del Grupo, si el reintegró se efectúa dentro de los 60 días continuos siguientes a la terminación del lapso del Grupo.

Si el Adherente rescindido o renunciante pertenecía a un Grupo en el que se haya producido un cambio de modelo por supresión según lo estipulado en la Sección "13.1.", al monto determinado según el párrafo anterior se adicionará una cantidad igual al numero de alícuotas adicionales por ajuste debido al cambio de precio, establecidas conforme al literal "b)" de la Sección "6.2." y efectivamente pagadas, multiplicado por el monto de dichas alícuotas calculado con base al Valor Móvil vigente al momento de efectuarse el calculo, el cual no podrá ser posterior a la fecha de la última adjudicación en el Grupo.

Para efectos del Contrato de Venta con Reserva de Dominio y de la Sustitución del Participante, los haberes se calculan multiplicando la cantidad de Contribuciones Totales pagadas a la fecha de calculo por el monto de la última Contribución Pura efectivamente pagada.

## **14.2 Cesión**

### **14.2.1. Cesión por parte del Participante:**

El Participante que se encuentre al día en el pago de sus obligaciones podrá efectuar, previa autorización escrita de la Empresa, la cesión de su Solicitud de Adhesión con los derechos y obligaciones emergentes de la misma. En caso del Adjudicatario, la cesión deberá comprender la cesión del Contrato de Venta con Reserva de Dominio.

### **14.2.2. Cesión por parte de la Empresa:**

La Empresa podrá ceder la totalidad o cualquiera de los derechos que a su favor se derivan de estos Términos y Condiciones Generales, en cualquier momento y sin necesidad de previa notificación a los Participantes.

## **DECIMA QUINTA - INCUMPLIMIENTO DEL PARTICIPANTE**

La falta de pago oportuno y completo de una cualquiera de las obligaciones derivadas de estos Términos y Condiciones Generales, por parte del Participante, lo dejará automáticamente, de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, constituido en mora frente al Grupo y frente a la Empresa, con las siguientes consecuencias:

### **15.1. Si se trata de un Adherente:**

**15.1.1.** Quedará excluido del resultado de los actos de Sorteo y Licitación que se efectúen mientras no corrija su situación de la manera prevista en la Cláusula "Décima Sexta" y por tanto inhabilitado de serle asignado el Vehículo para adjudicación aun cuando fuere favorecido en dichos actos.

**15.1.2** Las cantidades dejadas de pagar deberán ser pagadas ajustadas al Valor Móvil que este vigente a la fecha en que se efectúe el pago, de acuerdo a lo previsto en la Sección "6.1".

**15.1.3.** Quedará obligado al pago de una penalidad por los daños y perjuicios causados según lo establecido en la Sección "15.3."

**15.1.4.** Si el incumplimiento se extiende a dos meses, consecutivos o no, además de las consecuencias anteriores, la Empresa podrá, a su sola discreción, dar por rescindida la Solicitud de Adhesión si el Adherente no regulariza su pago, dentro de los siete días hábiles de haber sido notificado de su situación.

**15.1.5** Si el incumplimiento se extiende a tres meses, consecutivos o no, además de las consecuencias anteriores, la Empresa podrá, a su sola discreción, rescindir la Solicitud de Adhesión, no pudiendo el Adherente en tal supuesto, regularizar sus pagos y continuar en el Grupo sin la previa autorización escrita de la Empresa.

### **15.2. Si se trata de un Adjudicatario:**

Deberá regularizar sus pagos conforme a lo previsto en la cláusula "Décima Sexta" y adicionalmente quedará obligado al pago de una penalidad por los daños y perjuicios causados, calculada según lo establecido en la Sección "15.3.", todo ello dentro de los 10 días continuos siguientes al vencimiento del pago de que se trate.

Si transcurrido el plazo antes indicado, el Adjudicatario no ha regularizado sus pagos, la Empresa, a su sola discreción, podrá optar entre extender la penalidad prevista en el párrafo anterior o considerar automáticamente extinguido el beneficio del término, por lo que se considerará de plazo vencido el pago de la totalidad de las Contribuciones Totales pendientes a la fecha según la duración del Grupo, calculadas con

base al Valor Móvil vigente a la fecha en que se produzca el pago de las mismas; todo ello sin perjuicio de las demás acciones e indemnizaciones a que tenga derecho la Empresa o los restantes miembros del Grupo representados por ésta, conforme a la Ley y a estos Términos y Condiciones Generales.

### **15.3. Penalidad por mora:**

**En la fecha en que el Participante moroso se ponga al día, deberá pagar además de las cantidades vencidas, una penalidad equivalente al resultado de aplicar al monto en mora una tasa no mayor a la tasa promedio entre la activa y la pasiva estipulada por los seis bancos comerciales y universales con mayor volumen de depósitos en el país, según lo determine la Empresa, por el tiempo de la mora.**

### **15.4. Penalidad en casos de Rescisión de la Solicitud de Adhesión y de renuncia del Adherente:**

De producirse la rescisión de la Solicitud de Adhesión por el ejercicio del derecho que tiene la Empresa según los casos previstos en estos Términos y Condiciones Generales, o de producirse la renuncia del Adherente, los haberes correspondientes serán entregados según lo dispuesto para la liquidación del Grupo y serán objeto de una penalización por concepto de daños y perjuicios causados al Grupo, igual a un 4% y a un 2% respectivamente.

### **15.5. Sustitución del Adherente:**

En caso de rescisión de Solicitudes de Adhesión o de renuncia de un Adherente, la Empresa, sin estar obligado a ello, podrá a su sola discreción, sustituir al Adherente rescindido o al renunciante, sin que los demás Adherentes ni el sustituido puedan oponerse a dicha sustitución. El nuevo Adherente tendrá todos los derechos y obligaciones que se derivan de estos Términos y Condiciones desde la fecha en que sean ingresados la totalidad de los montos indicados en la Sección siguiente.

#### **15.5.1. Requisitos para la admisión del sustituto:**

Para ser admitido, el sustituto o nuevo Adherente deberá presentar la Solicitud de Adhesión correspondiente en la forma y con los recaudos indicados en la "Sección 3.1.", incluyendo los relacionados con la contratación de una póliza de vida según lo estipulado en la Sección "12.1", con el pago simultáneo de las siguientes cantidades:

- a) Un cincuenta por ciento (50%) del Derecho de Admisión, calculado sobre el Valor Móvil vigente a la fecha de su respectiva Solicitud de Adhesión como sustituto.
- b) Una cantidad igual a la que resulte de multiplicar el número de Contribuciones Puras vencidas a la fecha en el Grupo, por el monto de la Contribución Pura vigente en el Grupo de que se trate, al momento de efectuarse el pago de la misma; si a la fecha de tal pago hubiere variado el Valor Móvil con el que se calculó el monto a pagar, el mismo estará sujeto a ajuste de la misma manera prevista en la Sección "6.1".

#### **15.5.2. Disponibilidad de haberes en caso de sustitución:**

De producirse la sustitución, la Empresa pondrá a disposición del Adherente rescindido o renunciado el haber que le correspondiere, hecha deducción de las penalidades a que haya lugar, dentro de los 30 días continuos posteriores a la inclusión del sustituto.

## **DECIMA SEXTA. REHABILITACION POR REGULARIZACION DE PAGOS**

El Adherente que hubiere renunciado y cualquier Participante cuyo contrato se halle rescindido, podrán rehabilitar su participación en el Grupo, previa autorización de la Empresa, mediante el pago de las siguientes cantidades:

**16.1.** Una cantidad igual al número de las Contribuciones Totales vencidas en el Grupo desde la última efectivamente pagada por el Participante en cuestión, calculadas al Valor Móvil vigente a la fecha en que efectúe el pago para regularizarse, incluyendo la alícuota adicional por cambio de modelo por supresión, si la hubiere. Si a la fecha del pago hubiere variado el Valor Móvil con el que se calculó el monto a pagar, el mismo estará sujeto a ajuste conforme a la Sección "6.1".

**16.2.** El ajuste de la última Contribución Total efectivamente pagada, si lo hubiere, calculado conforme a la Sección "6.1".

**16.3.** Cualquier penalidad a que estuviere sujeto con motivo de su mora, según estos Términos y Condiciones Generales.

Adicionalmente, será requisito indispensable para que la rehabilitación tenga efecto, que la póliza de vida prevista en estos Términos y Condiciones Generales aun se encuentre vigente, o que el Participante demuestre haber contratado una nueva en las mismas condiciones. Cuando la Empresa hubiere establecido pólizas colectivas de vida o mecanismos de pago fraccionado de la prima durante la duración del Grupo o en cierto lapso de dicha duración, el Participante además deberá pagar el importe de las alícuotas de la prima del seguro dejadas de pagar hasta la fecha de la rehabilitación con las penalidades previstas en la póliza para esos casos, si las hubiere.

## **DECIMA SEPTIMA - INCUMPLIMIENTO EN EL GRUPO - LIQUIDACION**

### **17.1. Incumplimiento en el grupo**

La Empresa administrará el Sistema dentro de cada grupo hasta su total liquidación, adjudicando los Vehículos de acuerdo con las disponibilidades del Fondo de Adjudicación.

Si en cualquier momento durante la vida del Grupo, ocurriese la circunstancia de encontrarse vencidas e impagas un número de Contribuciones Totales igual o superior al 50% del monto que se debería recaudar por tal concepto en un mes del Plan correspondiente, la Empresa tendrá el derecho de convocar por escrito a los Adherentes, a una reunión con no menos de diez (10) días continuos de anticipación, con el objeto de adoptar por mayoría simple de los presentes que no se hallen incurso en alguna causal de mora y/o rescisión alguna de las siguientes alternativas:

- a) Regularización de los Adherentes en situación de mora.
- b) Continuar las adjudicaciones en el grupo en la medida que el flujo de fondos lo permita.
- c) Reagrupamiento o fusión con otros Grupos y/u otros Adherentes. En estos casos la Empresa establecerá las reglas aplicables al reagrupamiento o fusión.
- d) Suspensión definitiva de las adjudicaciones y liquidación del grupo.

Si concurriesen menos de cinco (05) Adherentes a la reunión o si los asistentes a la reunión no adoptasen una de las alternativas indicadas, la Empresa tiene el derecho a escoger la que considere mas apropiada, comunicándolo por escrito a los Participantes del Grupo dentro de los 10 días hábiles de tomada la misma.

### **17.2. Liquidación**

La liquidación se efectuará al termino del lapso del Grupo.

El saldo remanente en el Fondo de Adjudicación, se pondrá a disposición de los acreedores, dentro de los 60 días siguientes a la liquidación, en el siguiente orden:

- 1) Se cancelarán o reservarán las cantidades correspondientes a las deudas pendientes de pago con los herederos de los Adherentes fallecidos (haber del fallecido) que no se hubieren presentado a la fecha y con terceras personas distintas de los miembros del Grupo, si las hubiere.

2) Se pagará el haber neto de los Adherentes, calculado según la Sección "14.1". Si hubiera excedentes, se procederá a su distribución en partes iguales entre los Adjudicatarios que no tengan obligaciones pendientes con el Grupo o con la Empresa.

3) Si como consecuencia de incumplimientos de los Participantes, los fondos no alcanzaren a cubrir la totalidad de los haberes de todos los Adherentes con derecho a reintegro, los mismos serán recalculados resultando como tales para cada Adherente, la alícuota de los fondos disponibles que en proporción a los haberes inicialmente calculados le correspondería.

Queda expresamente entendido, que el éxito de los programas de consorcio radica en la participación responsable de cada uno de los miembros del grupo; en consecuencia, en el caso previsto en este numeral, no obstante no estar obligada a ello, la Empresa se compromete a continuar haciendo sus mejores esfuerzos de cobranza y los montos adicionales que logre recaudar se distribuirán, previa deducción de las penalidades aplicables y de los gastos de cobranza respectivos, entre los Adherentes que recibieron haberes recalculados, hasta un máximo igual a lo que fueron sus haberes ordinarios, si tal recaudación se logra efectuar. Si producto de la cobranza, hubieren excedentes, estos se distribuirán de la manera prevista en el numeral "2)" de esta Sección.

Transcurridos dieciocho (18) meses de haber liquidado los haberes recalculados, cesarán las obligaciones de cobro por parte de la Empresa. Los Adherentes que hubieren recibido reintegro de haberes recalculados, podrán solicitar a la Empresa cualquier información referente a las gestiones realizadas antes del cierre definitivo de ellas.

Queda expresamente acordado que cualquier cantidad que no fuese retirada en el lapso aplicable por aquel a quien corresponda, quedará a disposición de este en la contabilidad de la Empresa, sin que este sometida a ajustes, pago de intereses de ninguna naturaleza, ni ningún otro cargo, derivados o basados en el tiempo que transcurra hasta su efectivo retiro o disposición por cualquier otro medio legal.

#### **DECIMA OCTAVA - DOMICILIO**

Para todos los efectos derivados del contrato formado con base a estos Términos y Condiciones Generales, se establecen las siguientes disposiciones sobre domicilio:

- a) El domicilio es la ciudad de Caracas, a la jurisdicción de cuyos tribunales se someterá cualquier reclamo o acción de los Participantes contra la Empresa.
- b) La Empresa, podrá ejercer sus acciones y derechos frente a los Participantes, según su voluntad, en la jurisdicción antes mencionada o en la correspondiente al domicilio del Participante.
- c) A los efectos de la puesta de fondos a disposición de los Participantes, cuando fuere el caso, se establece como domicilio la ciudad de Valencia, Estado Carabobo.

A efecto de las disposiciones de esta Sección, se deja constancia de que Empresa se encuentra domiciliada en la ciudad de Valencia, Estado Carabobo y su dirección es: Avenida Henry Ford, Zona Industrial Sur, Valencia, Estado Carabobo; mientras que cada Participante se considerará domiciliado y con la dirección que se indique en la Solicitud de Adhesión. Cualquier cambio de domicilio o dirección, no tendrá validez para la otra parte, mientras no sea notificado por escrito con acuse de recibo.

#### **DECIMA NOVENA: Comunicaciones:**

Toda notificación escrita que en virtud de la relación establecida entre los Participantes y la Empresa conforme a estos Términos y Condiciones Generales deban hacerse las partes, será dirigida a los domicilios indicados en el último párrafo de la Cláusula anterior. No obstante, la Empresa podrá efectuar

comunicaciones validas al Participante, o poner validamente a disposición de éste, cualquier información relativa a sus derechos u obligaciones y en general a su participación en el Plan, mediante medios o sistemas electrónicos o telefónicos, caso en el cual los reportes de acceso a a dichos medios o sistemas por parte del Participante, así como cualquier actuación del Participante del cual se desprenda que tuvo conocimiento de la información puesta a su disposición en tales medios o sistemas, electrónicos o telefónicos, será prueba suficiente de haber sido notificado, teniendo dicha forma de notificación igual eficacia que la notificación escrita si no hubiere prueba de que aquella se hubiere realizado.

#### **VIGESIMA -MANDATO**

En virtud del contrato formado conforme a estos Términos y Condiciones Generales, la Empresa en su propio nombre, por si misma o mediante apoderado, ejercerá y defenderá los derechos e intereses del Grupo frente a cada Participante en particular y frente a terceros, ante cualquier instancia u organismo, judicial o extrajudicialmente, para el cobro de cualquier cantidad adeudada al Grupo, con facultades amplias y suficientes, de administración y de disposición.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA: LAPSOS**

La Empresa, a su sola y exclusiva discreción y potestad, podrá extender o flexibilizar los lapsos establecidos en estos Términos y Condiciones Generales para el cumplimiento de obligaciones por parte de un Participante, cuando lo considere oportuno.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO**

Ninguna de las partes será responsable por incumplimiento de sus obligaciones, cuando dicho incumplimiento obedezca a circunstancias que no le sean imputables, imprevisibles o inevitables, que hagan imposible tal cumplimiento respecto a todos y cualquiera de los Grupos, tales como, pero no limitadas a: Guerra; motín; desordenes civiles, políticos o militares; golpes de estado; actos de gobierno o de la naturaleza; incendio; inundación; terremoto; epidemias; cierre temporal o definitivo de empresas; corte o deficiencia de suministros, etc.. En tales casos, la parte afectada notificará a la otra tan pronto pueda y el lapso de cumplimiento se extenderá por el tiempo que dure la circunstancia o situación de impedimento, estando la parte que deba cumplir, obligada a tomar las medidas necesarias para tratar de hacer posible el cumplimiento; no obstante, si transcurridos 60 días no ha desaparecido la circunstancia que da lugar al incumplimiento, las partes de buena fe darán buscarán alternativas o darán por terminado el contrato procediendo a la liquidación del Grupo.

#### **VIGESIMA TERCERA- RECLAMOS-**

Los reclamos o acciones a que tengan derecho los Participantes, deberán ser presentados a la Empresa por escrito con acuse de recibo, a mas tardar dentro de los 10 meses siguientes a la última adjudicación hecha en el Grupo.